

contra el capital, es perdida, por lo que
es indispensable el apoyo del Sr Obregon.

C. S. I. Campaña Mexico 6-30-29.

Esther Lobato Uda de Barreiro, (1)

Saludo altamente al Señor Don Fernando
Torre Blanca, suplicandole haga todo
lo posible por obtener la orden o recomenda-
ción del Señor Alvaro Obregon, por que

siendo el negocio que gestiono de mucha
cantidad, ya se me presentan individuos
reaccionarios, a prestarme ayuda, los
cuales, al ser desairados por mi, se toman
enemigos, para entorpecer los trámites de
ley. Además, como mis contrincantes son
millonarios, la lucha que yo entable //

2

Casa de Ud., Ira. Bucareli No.25.

México, D. F. Junio 24 de 1920.

Sr. Gral. Don Alvaro Obregon.
Prsente.

Señor de toda mi consideración:-

Por conducto de su muy apreciable Secretario Señor Torre Blanca, debe haber llegado a conocimiento de Ud. que, hace tiempo reclamo inutilmente ante la justicia la entrega de las minas denominadas "La Asunción, Santa Ursula y Anexas", ubicadas en el Monte de San Nicolás, Distrito y Estado de Guanajuato. Y digo que las reclamo inutilmente, porque la parcialidad del Poder Judicial es inaudita en mi contra, puesto que lucho contra el capital de mis contrincantes, que son ricos potentados.

El año de 1868, el Señor Francisco Javier Rodríguez, dueño de las minas, celebró con Don Juan B. Rocha Pérez un contrato de avío y de administración de las minas antes dichas. En 1870 murió Don Francisco Javier Rodríguez y su herencia se dividió por terceras partes entre tres herederos: la esposa, una hermana Doña María Rodríguez de Lobato, madre mía.

Don Juan Rocha Pérez, Aviador y Administrador de las minas y uno de sus hijos de nombre Atanasio Rocha Pérez, dicen que les compraron todos sus derechos hereditarios a dos estirpes; a la estirpe de la esposa del finado y a la estirpe del hermano del finado, también dicen los Señores Rocha Pérez, les compraron sus derechos a unas Señoras de apellido Liceaga, quienes tenían una pequeña parte en la negociación. Los Señores Rocha Pérez, amparados del Lic. Carlos Robles, dicen haber comprado cuatro partes alícuotas de las nueve partes en que se dividió la herencia de mi madre Doña María Rodríguez de Lobato, y de todas esas compras, presentan escrituras hechas ante Notario Público. De ese modo, se libran de la acción de la Justicia los Señores Rocha Pérez, pues ha habido Jueces y Ministerio Público, que al ver esas escrituras ni siquiera han abierto el Juicio, siendo que, esas escrituras no son válidas. Y digo que no son válidas, porque la ley dice:- que cuando los propietarios de cosa indivisa quieren vender sus partes, no las pueden dar en venta a extraños si el partícipe quiere usar del derecho del tanto; y para usar de ese derecho, tienen los partícipes el término de ocho días que corran desde que se haga la notificación judicialmente o por medio de Notario. Y, como en este caso, de ningún modo se ha hecho tal notificación, por eso, ningún efecto legal producen esas compras, si es que en efecto se han hecho; pues yo tengo derecho al tanto. Respecto de compras hechas a algunos de mis hermanos, tampoco puede haberlas, por la sencilla razón, que en los juicios sucesorios no se ha llegado a la confección de inventarios, por lo que mis hermanos o coherederos no han

(Sr. Gral. A. O. Junio 24/920)

recibido sus partes, por cuya razón no han podido venderlas, etc., etc. Y, como yo, soy la Albacea, se muy bien que no se ha podido vender nada. Por estas razones y otras muchas que mis Licenciados argumentan dentro de la Ley, no tienen validéz las escrituras con las que se escudan los magnates, Lic. Carlos Robles y los Rocha Pérez, quienes sin contrato, sin títulos y sin derecho ninguno cometen un robo continuo de metales en minas de mi propiedad.

Desde el año de 1908, murió el Administrador o Avia-
dor Don Juan Rocha Pérez, a su muerte, sin derecho alguno, si-
guió su esposa Carlota Lamy Vda. de Rocha Pérez con la explota-
ción y administración de las minas; murió la Señora Lamy el año
de 1918 y todavía actualmente los sucesores de los finados es-
posos Rocha Pérez, siguen en la Administración de las minas
siendo que el contrato de avío celebrado en el año de 1868 ter-
minó con la muerte de Don Juan Rocha Pérez, el año de 1908 y la
Administración también terminó por ser un cargo personalísimo,
que no se transmite por herencia.

Aunque como correligionaria, no ignoro que una de las
principales divisas del nuevo Gobierno, es la de "no imposición"
sin embargo como no pretendo que se haga imposición sino unica-
mente se haga justicia, por eso no he vacilado en dirigirme a
Ud. por medio de la presente, para que se sirva Ud. recomendar-
me con el Señor Presidente Interino y con su Secretario de Jus-
ticia para que ellos me den una carta en que tan solamente se
recomiende la estricta justicia para que se me entreguen mis
propiedades mineras; pues si no fuera porque mis enemigos son
ricos potentados y por la prostitución que hay en el Poder Ju-
dicial, no me atrevería a molestar su muy ocupada atención con
este asunto.

Además de que es de toda justicia que se me entreguen
las minas, es también cuestión política quitarles al Lic. Carlos
Robles y a los Rocha Pérez las minas, pues dichos Señores son
los que con mi dinero, digo, con los productos de las minas que
me pertenecen, han estado haciendo contra Ud. toda clase de in-
trigas, puesto que en el edificio contiguo a la joyería de "La
Perla", Calle de Francisco I. Madero, se reunían estos tres in-
dividuos todas las noches con los Gobernadores Alcocer y Montes,
etc., etc., para hacer la propaganda Bonillista, dándoles fuertes
sumas de dinero a los Agentes propagandistas; sin embargo de to-
do Ud. triunfó; pero ellos siguen millonarios y enemigos del ac-
tual Gobierno.

No dudando de su reconocida equidad, me anticipo a
darle las gracias y en espera de su apreciable contestación, me
es muy grato repetirme de Ud. su adicta correligionaria,

Esther Lobato Vda. de Barreiro

(4)

C. de Ud. Av. Chapultepec No. 346.

México, D. F. Agosto 16 de 1920.

Señor Gral. Don Alvaro Obregon.
Presente.

Señor General y amigo:-

Con fecha 24 de Junio ppdo. le dirigí a Ud. una carta suplicandole que recomendara Ud. el asunto minero de " La Asunción y Anexas" con el señor Presidente de la República, para que se me impartiera justicia en los Tribunales. Y como hasta hoy no tengo todavía la amable contestación de Ud., yo misma me dirigí al señor Presidente de la República, quien me está atendiendo admirablemente.

Como revolucionaria a favor de la causa socialista y como correligionaria de Ud., viendo que el Lic Carlos Robles y los Rocha Perez Lamy, son parientes y, adictos a la candidatura de Robles Domínguez, pues están haciendo una compra colosal de votos, como lo hicieron para Bonillas, necesito arrancar, de las manos de nuestros adversarios políticos, mis ricas minas, que son el principal recurso para hacernos la contra. Y aunque sus miras de ese partido, son utópicas y llevarán el fracaso, siempre, hay que estar alerta para nulificarlos a tiempo.

Y haciendoseme justicia, como lo pido en mi querrella, se abrirá juicio, por el delito de graves infracciones a la ley de minería; y ante la justicia, probaré mis derechos y recojeré esas minas, cuyos productos, repito, son el recurso para levantar una revolución, por lo que es necesario la influencia de Ud. para que unida a la del señor Presidente de la República, se me haga justicia, seca y nada más.

Soy de Ud. afma. adicta y correligionaria,

Esther Lobato Vda de Barreira

Vale: Me permito enviarle a Ud una copia de mi carta, de fecha 9 del actual, que le dirigí al Señor Presidente de la Republica.

Esther Lobato Vda de Barreira

(5)

C. de Ud. Av. Chapultepec No.346.

México, D. F. Agosto 9 de 1920.

Sr. Don Adolfo de la Huerta.
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
Presente.

Señor de todo mi respeto:-

Con fecha 5 de Agosto actual y por el fino conducto de su digno Secretario Sr.Lic. Don Miguel Alessio Robles, he sabido que mis quejas ante Ud., por la falta de justicia que hay para mi en los Tribunales, serán atendidas y remediadas por Ud. Señor Presidente y por el mismo Señor su Secretario.

He tenido el alto honor de manifestar a Ud., en alguna de mis anteriores, que además de que será un acto de justicia del Primer Mandatario de la Nación, que se me entreguen las minas porque probaré que son mías, hay una imperiosa necesidad de recojerlas, a priori, al iniciarse el juicio, tal como lo ordena la ley penal, puesto que las clericales Lic. Carlos Robles, abogado de los millonarios Rocha Pérez Lamy, son los tres cuñados y Alberto Robles Domínguez es primo hermano del Lic. Carlos Robles. Todos estos Señores aliados a otros clericales pretenden llevar a la Presidencia a Robles Domínguez Y la fuente principal de recursos o de acción contra la Industria, contra la Banca, contra el Comercio, pues giran en todo este ^{sus} millones de ellos y sobre todo contra nuestra política revolucionaria, es el dinero que esas minas de "La Asunción, Santa Ursula y Anexas", les producen diariamente a los Rocha Pérez Lamy.

Por lo que creo, que la protección y el remedio que puede Ud. poner a este asunto deberá ser inmediato, ordenando al Señor Procurador, que pase el asunto al Juez respectivo quien recojerá las minas al iniciarse el juicio, tal cual lo manda la ley Penal.

Soy de Ud. adicta S. S. y correligionaria,

Esther Lobato Vda de Barreiro

P.D. Tengo el honor Señor Presidente de enviarle a Ud. una copia del ocurso que con esta misma fecha le dirijo al Señor Procurador General de la República.